# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

**RESOLUCIÓN N.° 441 DE 2026**
**(4 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA, SE DISPONE NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-012-2026"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**

En calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012; los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto-Ley 019 de 2012; la Ley 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual para seleccionar al consultor que ejecute el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL".**

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, documentos que fueron puestos a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría, entre otros, aquellos referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, asesorías técnicas y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($319.999.746,50), incluidos los impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000372 del 26 de mayo de 2026, por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($319.999.746,50).

Que el plazo de ejecución previsto es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el lugar de ejecución del contrato será el municipio de Guaduas, Cundinamarca, particularmente el sector de Puerto Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deban adelantarse ante la autoridad ambiental competente.

Que el veintisiete (27) de agosto de 2026 se publicaron el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-012-2026, y se otorgó a los interesados el término señalado en el cronograma para formular observaciones.

Que las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones fueron analizadas y respondidas por la Entidad, y las respuestas se publican junto con el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso.

Que, de acuerdo con el análisis consignado en el aviso de convocatoria y en los documentos definitivos del proceso, la convocatoria no será limitada a Mipymes.

Que la contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, conforme al análisis incorporado en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo motivado que contenga, entre otros aspectos, el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los documentos, convocatoria a veedurías, disponibilidad presupuestal y demás información relevante.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para designar un comité evaluador, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, encargado de evaluar las ofertas de manera objetiva y con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones.

Que se hace necesario mantener la conformación del Comité Evaluador interdisciplinario prevista por el Municipio, con responsables de los componentes técnico, jurídico y financiero, cuyos integrantes estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Que las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – APERTURA:** ORDENAR, la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-012-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES ORIENTADOS A LA PROTECCIÓN DEL RÍO MAGDALENA FRENTE A LOS PROCESOS DE EROSIÓN EN EL SECTOR DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO HASTA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL", a partir del cuatro (4) de septiembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO – MODALIDAD:** ADELANTAR el proceso de contratación mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO – PRESUPUESTO Y RESPALDO:** ESTABLECER como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($319.999.746,50), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos asociados, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000372 del 26 de mayo de 2026, por el mismo valor.

**ARTÍCULO CUARTO – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** FIJAR un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se ejecutará en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, particularmente en el sector de Puerto Bogotá, y en los lugares en que deban desarrollarse las gestiones propias del objeto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO – NO LIMITACIÓN A MIPYMES:** DISPONER que la convocatoria del proceso CM-012-2026 no sea limitada a Mipymes, de conformidad con el análisis y la justificación contenidos en el aviso de convocatoria y los documentos definitivos del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO – CONSULTA Y PUBLICIDAD:** ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo, de las respuestas a las observaciones y de los demás documentos del proceso en SECOP II. Los interesados podrán consultarlos y presentar sus actuaciones a través del enlace del proceso CM-012-2026 en dicha plataforma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, formulen recomendaciones y participen en las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO OCTAVO – CRONOGRAMA:** ADELANTAR el Concurso de Méritos Abierto No. CM-012-2026 conforme al siguiente cronograma, el cual forma parte integral de la presente resolución:

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
# MUNICIPIO DE GUADUAS

| ETAPA / ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Aviso de convocatoria pública | 27 de agosto de 2026 | SECOP II |
| Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones | 27 de agosto de 2026 | SECOP II |
| Observaciones al proyecto de pliego y solicitudes de limitación a Mipymes | Del 27 de agosto al 3 de septiembre de 2026, hasta las 3:00 p. m. | SECOP II |
| Respuesta a observaciones al proyecto de pliego | 4 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Expedición y publicación de la resolución de apertura | 4 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Publicación del pliego definitivo y respuestas al proyecto de pliego | 4 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Presentación de propuestas | Del 4 al 16 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. | SECOP II |
| Observaciones al pliego definitivo | Hasta el 10 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m. | SECOP II |
| Respuesta a observaciones al pliego definitivo y expedición de adendas | 11 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Cierre y plazo máximo para presentar propuestas | 16 de septiembre de 2026, a las 4:00 p. m. | SECOP II |
| Evaluación de propuestas | Hasta el 17 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 17 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Traslado del informe y observaciones de los proponentes | Hasta el 24 de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m. | SECOP II |
| Informe final y respuestas a observaciones | 25 de septiembre de 2026 | SECOP II |
| Audiencia de verificación de oferta económica y adjudicación | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes | SECOP II |
| Suscripción y perfeccionamiento del contrato | Dentro del término dispuesto por la Entidad en SECOP II | SECOP II |
| Entrega de garantías | Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato | SECOP II |
| Aprobación de garantías | Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación | SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Registro presupuestal | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato | SECOP II |
| Plazo de ejecución | Seis (6) meses, conforme al artículo cuarto | SECOP II |
| Plazo para pagos | Conforme a la forma de pago establecida en el pliego definitivo y el contrato | SECOP II |

***PARÁGRAFO.*** *Las fechas y horas del cronograma podrán modificarse mediante adenda publicada en SECOP II, dentro de los términos legales, sin que sea necesario modificar la presente resolución.*

**ARTÍCULO NOVENO – COMITÉ EVALUADOR:** DESIGNAR como integrantes del Comité Evaluador del Concurso de Méritos Abierto No. CM-012-2026 a los siguientes servidores públicos:

| COMPONENTE | INTEGRANTE | CARGO |
|---|---|---|
| **TÉCNICO** | Jair Alfonso Campos Ávila | Secretario de Agricultura y Medio Ambiente |
| **JURÍDICO** | Ángela Marcela González Calderón | Jefe de la Oficina de Gestión Contractual |
| **FINANCIERO** | María Elcy Castillo | Secretaria de Hacienda |

**ARTÍCULO DÉCIMO – FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:** El Comité Evaluador ejercerá su labor con autonomía técnica, objetividad y sujeción exclusiva a la ley y al pliego de condiciones. En particular deberá:

1. Conocer integralmente los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos, modificaciones y adendas, las respuestas a observaciones y las reglas del cronograma.
2. Verificar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales que correspondan a cada componente, y evaluar y calificar las ofertas con estricta aplicación de los criterios previstos en el pliego.
3. Solicitar, por conducto de la Oficina de Gestión Contractual y dentro de los límites legales, las aclaraciones o subsanaciones procedentes, sin permitir que se mejoren o completen aspectos que asignen puntaje ni que se altere la oferta.
4. Elaborar, sustentar y suscribir los informes de evaluación dentro de los términos del cronograma, dejando constancia de las verificaciones realizadas y de las circunstancias relevantes.
5. Analizar las observaciones al informe de evaluación, verificar las subsanaciones y proyectar las respuestas que correspondan dentro del término de traslado.
6. Recomendar motivadamente al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierto, según corresponda, y asistir a la audiencia de verificación de la oferta económica y adjudicación.

7. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la Oficina de Gestión Contractual sobre cualquier irregularidad, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés advertido durante la evaluación.
8. Custodiar la reserva legal de la información cuando proceda y garantizar la integridad, trazabilidad y oportunidad de los documentos producidos en desarrollo de la evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – IMPEDIMENTOS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto, los integrantes deberán manifestar si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés. Transcurrido el plazo sin manifestación, se entenderá que no existe impedimento conocido para integrar el Comité Evaluador.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – CARÁCTER ASESOR:** El Comité Evaluador tiene carácter asesor. Sus recomendaciones deberán estar debidamente sustentadas y no obligan al ordenador del gasto; cuando este se aparte de ellas, deberá motivar su decisión, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en SECOP II.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

**DIEGO ARIEL JIMÉNEZ**
Alcalde Municipal de Guaduas

Proyectó: Ángela Marcela González Calderón – Jefe Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S.